

PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CERTIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DEL CODIGO DE CONDUCTA INTERNACIONAL (ICoCA)

I. Antecedentes

El objetivo de los procedimientos siguientes es implementar los requisitos del Artículo 11 (Certificación) de los Artículos de Asociación («AoA») de la ICoCA. Estos artículos están sujetos a revisión anual de la Junta de Directores de la ICoCA.

II. Sinopsis de los requisitos del Artículo 11

El Artículo 11 requiere que la Asociación «certifique (...) conforme al Código que los sistemas y las políticas de una empresa [miembro] cumplen con los principios y las normas del Código que se derivan del Código». Para lograr esta función, el AoA ordena a la Junta «desarrollar procedimientos para [la Certificación] con base en los elementos siguientes:»¹

- 1) Los requisitos de certificación se definen como «basados en normas y procesos nacionales e internacionales que la Junta reconoce como coherentes con el Código; y que especifican cualquier información adicional relevante a los derechos humanos y el impacto humanitario de las operaciones que considere necesaria para evaluar si los sistemas y las políticas de una empresa cumplen los requisitos del Código y si la empresa está preparada para participar en la Asociación».
- 2) Las empresas [miembros] deben «proporcionar pruebas de certificación conforme a una norma reconocida por la Junta... y proporcionar la información adicional que la Junta ha especificado como relevante a los derechos humanos y el impacto humanitario».

¹ Solo se describen aquí aquellos elementos directamente relevantes para el diseño de la arquitectura de la presente certificación. Véase el Artículo 11 de los AoA para conocer la formulación exacta de los cuatro elementos requeridos. Por ejemplo, si bien el Artículo 11.2.3 solicita a las empresas «proporcionar una declaración pública por escrito de su intención de adherir al Código... y de participar plenamente en las actividades de la Asociación conforme a los Artículos 12 y 13», este requisito se considera parte del proceso de solicitud de afiliación y, por lo tanto, no es necesario repetirlo dentro del proceso de certificación.

- 3) El proceso de certificación es para «operar de manera tal que complemente, no duplique, la certificación por parte de normas nacionales e internacionales reconocidas por la Junta».

III. Procedimiento de certificación de la ICoCA

Reconocimiento de normas por parte de la Junta

La Junta de la ICoCA tendrá un Comité de Certificación permanente (el «Comité») compuesto por al menos un Director de cada pilar, siempre que haya igual representación de cada pilar. El Comité también puede considerar obtener el asesoramiento de expertos de terceros de una institución académica o de otra naturaleza, así como invitar a participar a Observadores cuando el Comité crea que dichos comentarios serán útiles en el proceso de consideración y reconocimiento de normas. No obstante, dichos Observadores y expertos externos no serán miembros votantes del Comité. La información relacionada con la participación de tales expertos de terceros estará disponible para los Miembros, los Observadores y los posibles miembros.

El Comité puede considerar cualquier norma relacionada con las operaciones de seguridad previstas por el Código, presentadas por un Miembro como posible vía hacia la Certificación de la ICoCA. Cuando el Comité decida evaluar una norma para su posible reconocimiento como norma aprobada por la ICoCA, la Secretaría publicará un aviso de las fechas y confirmará que se aplicará el proceso acordado para tal evaluación en su sitio web y para todos los Miembros y los Observadores de la ICoCA.

Luego de aceptar una norma para su evaluación, el Comité realizará una evaluación de la posible norma mediante la evaluación del contenido de la norma y del proceso mediante el cual una empresa se certifica, o se certificaría, para esta. Para esto, el Comité comparará la norma y su proceso de certificación con un marco analítico que ha desarrollado la Junta para asegurar que la norma y su proceso de certificación satisfagan los requisitos del Artículo 11 de los AoA.² Cualquier elemento del marco que no se cumpla por alguna norma, por definición, serviría para asistir en la definición de «la información adicional relevante a los derechos humanos y el impacto humanitario de las operaciones que [la Junta] considere necesarias para evaluar si los sistemas y las políticas de una empresa cumplen los requisitos del Código y si la empresa está preparada para participar en la Asociación («Información Adicional»)).³

Si el Comité considera que una norma presentada por un Miembro es coherente con el Código, el Código preparará un Proyecto de Declaración de Reconocimiento. Esta declaración reflejará la conclusión de que la norma cumple los requisitos del Artículo 11 de los AoA e indicará también, con base en la evaluación realizada, la Información Adicional identificada por el Comité. El Proyecto de Declaración de Reconocimiento estará disponible para que todos los Miembros y los Observadores puedan hacer comentarios, y se definirá

² El marco analítico estará disponible para el público en el sitio web de la ICoCA.

³ Véanse los Artículos de Asociación, Art. 11.2.1.

una fecha límite para enviarlos a la Secretaría. La Secretaría recopilará todos los comentarios recibidos de los Miembros, los Observadores y otros, y publicará esos comentarios de manera tal que estén fácilmente accesibles para todos los Miembros y los Observadores.

Después de la publicación de comentarios sobre el Proyecto de Declaración de Reconocimiento, la Junta se reunirá para considerar los comentarios y cualquier información adicional que esté disponible, y votará sobre aceptar o no la norma y publicar una Declaración de Reconocimiento. La Declaración de Reconocimiento, cuando se publique, deberá incluir, como mínimo, (a) una conclusión sobre la posibilidad de los Miembros de usar la norma propuesta como vía hacia la Certificación de la ICoCA; y (b) una determinación final sobre cualquier Información Adicional que la Junta requerirá de las empresas que buscan obtener la Certificación de la ICoCA a través de la certificación de la norma propuesta.

Si la Junta vota por publicar una Declaración de Reconocimiento, esta estará disponible para todos los Miembros y los Observadores en el sitio web de la Asociación. A partir de ese momento, los Miembros pueden presentar pruebas de certificación por un órgano de certificación independiente y acreditado conforme a la norma recientemente reconocida como parte de la finalización del Proceso de Certificación de la ICoCA.⁴

Si el Comité considera que una Norma presentada para evaluación por un Miembro no es coherente con el Código y/o los Artículos de Asociación, comunicará la decisión a toda la Junta y, si la Junta coincide, se publicará en el sitio web de la ICoCA. Tal decisión también puede tener en cuenta consideraciones prácticas relacionadas con la capacidad de la ICoCA de evaluar eficazmente la Información Adicional asociada con una norma. Sin embargo, dicha determinación no evitará que la Junta considere la norma en el futuro, si la Junta revierte la determinación o si un Miembro vuelve a presentar la norma para evaluación después de que se haya revisado.

Certificación de empresas individuales

Cualquier Miembro o posible Miembro que desee buscar la Certificación de la ICoCA con base en haber logrado la certificación de cualquier órgano de certificación independiente y acreditado para una norma Reconocida por la Junta deberá proporcionar primero pruebas de dicha certificación. Las pruebas deben incluir, como mínimo, lo siguiente:

- El certificado (y cualquier anexo o información de respaldo) u otro documento emitido por el órgano de certificación independiente que describa las

⁴ Cuando corresponda a una norma en particular, un «órgano de certificación independiente y acreditado» será cualquier auditor o grupo de auditores que hayan logrado la acreditación de su servicio de acreditación nacional para certificar a las empresas **por la norma propuesta**, siempre que su servicio de acreditación nacional sea miembro del Foro Internacional de Acreditación (IAF) y su acuerdo multilateral (MLA). En el caso de que las organizaciones del IAF/MLA no se puedan aplicar a una norma particular, la Junta definirá los criterios para garantizar la competencia y la independencia de órganos de certificación externos.

circunstancias, incluida la fecha de cualquier condición o reserva relacionada con la certificación.

- Cualquier Información Adicional según se declare en la Declaración de Reconocimiento emitida por la ICoCA sobre la norma aplicable.

La Secretaría revisará el material presentado por el Miembro o el posible Miembro y realizará una investigación adicional de debida diligencia, si fuera necesario, para asegurar que (la Secretaría) comprenda completamente el alcance y el resultado de la certificación obtenida y que haya evaluado en su totalidad la Información Adicional presentada por el Miembro o posible Miembro.

La Secretaría comunicará a la Junta de Directores un resumen del estado de certificación del Miembro o Posible Miembro para incluir (a) la norma por la que se certificó al Miembro; (b) la identidad del órgano de certificación acreditado que realizó la auditoría de certificación y la confirmación de su independencia de la empresa certificada, con información de respaldo si fuera necesario; (c) el alcance de la auditoría de certificación realizada (incluido un resumen de la cantidad y la ubicación de los lugares cubiertos en la auditoría de certificación en comparación con el alcance las operaciones del Miembro); (d) un resumen de la revisión de la Información Adicional provista por parte de la Secretaría; y (e) una recomendación sobre la Certificación de la ICoCA («aprobar» o «desaprobar»).

Antes de comunicar una recomendación de «desaprobar» a la Junta, la Secretaría se habrá comunicado con el Miembro o posible Miembro para debatir y buscar resolver cualquier preocupación o pregunta que podrían, si se resolvieran, permitir a la Secretaría recomendar la aprobación sin reservas. En el caso de que la Secretaría recomiende «desaprobar», la Secretaría describirá a la Junta los problemas o las circunstancias que llevaron a dicha recomendación, así como la información o las acciones adicionales que, si se realizaran/proveyeran, podrían llevar a la recomendación de aprobar sin reservas.

Luego de la recepción de la información descrita anteriormente y una recomendación de la Secretaría, la Junta votará si se otorgará el estado de Certificación de la ICoCA al Miembro o posible Miembro. Antes de votar, y sujeto a la política de seguridad de la información confidencial de la ICoCA, la Junta puede solicitar que la Secretaría obtenga y proporcione información adicional o aclaración sobre cualquier cuestión que surja de la provisión de información que la Junta crea necesaria para votar apropiadamente sobre la Certificación de la ICoCA.

Si el voto de la Junta confirma que se debe otorgar la Certificación de la ICoCA al Miembro o posible Miembro, la Secretaría emitirá un Certificado de la ICoCA que firmará el Director Ejecutivo y el Presidente de la Junta de Directores. Este Certificado de la ICoCA tendrá comentarios para detallar que la Certificación de la ICoCA solo rige en las ubicaciones y las operaciones auditadas durante el proceso de certificación por la norma relevante reconocida por la Junta. Una vez obtenido, el estado de Certificación de la ICoCA tendrá vigencia por tres (3) años. A partir de entonces, se repetirá el proceso.

Además de comunicar el resultado del voto de la Junta a la empresa, la Secretaría también puede proporcionar a la empresa Comentarios de Asesoramiento, que son consideraciones que la Asociación recomienda implementar a la Empresa con objetivos de lograr mejores prácticas o, si no se otorga la Certificación de la ICoCA, para ayudar a la empresa a obtener la Certificación de la ICoCA en el futuro. Estos Comentarios de Asesoramiento no afectarán el estado de Certificación de la ICoCA de la empresa ni se publicarán, pero pueden fundamentar otras funciones de la Asociación en relación con esa empresa.